

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

16502 *RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declara a don José Ramón Calleja Domingo, Registrador de la Propiedad de Madrid número 21, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año.*

Accediendo a lo solicitado por don José Ramón Calleja Domingo, Registrador de la Propiedad de Madrid número 21, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287, de la Ley Hipotecaria; 539 de su Reglamento; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 7.2.5 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero,

Esta Dirección General ha acordado declarar a don José Ramón Calleja Domingo, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

16503 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación de la disposición transitoria de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Madrid, don Francisco Pastor Moreno, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre y el Decreto de 19 de octubre de 1973 y visto el expediente personal del Notario de Madrid don Francisco Pastor Moreno, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el artículo 22, párrafo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1991, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida y remitir a Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado

de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

16504 *RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo, perteneciente al Colegio Notarial de Oviedo al Notario de dicha localidad don José Antonio Caicoya Cores.*

Vacante el cargo de Notario archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo, perteneciente al Colegio Notarial de Oviedo, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el artículo 22, párrafo segundo, de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1991, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Oviedo, Colegio Notarial de Oviedo a don José Antonio Caicoya Cores, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16505 *REAL DECRETO 908/1993, de 11 de junio, por el que se dispone que don José María García Callejo sustituya a don José Luis Espejo-Saavedra Santa Eugenia como miembro del Consejo Económico y Social.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,